

La relocalización como política habitacional en la Ciudad de Buenos Aires. Análisis a partir de los casos de los barrios Rodrigo Bueno y Mundo Grúa.

Relocation as housing policy in Buenos Aires City: A Comparative Analysis of Rodrigo Bueno and Mundo Grúa cases

Luciana Chorny

Lic. En Trabajo Social, UNSM.
Maestranda en Intervención Social, UBA.
lucianachorny.ts@gmail.com

Francisco Arias

Lic. en Ciencia Política, UBA.
Maestrando en Políticas Sociales, UBA.
franciscoarias.adeff@gmail.com

Milagros Polanco

Lic. En Sociología, UBA y Maestrando
en Políticas Sociales, UBA.
milagrosmpolanco@gmail.com

Fecha de recepción:

20.6.23

Fecha de aceptación:

31.7.23

Resumen: este artículo discute dos casos de relocalización de la población de barrios habitados por población en condiciones de vulnerabilidad, que fue reubicada en nuevos complejos habitacionales de propiedad horizontal. La política habitacional expresada en esa reubicación poblacional es interpretada como el producto conjunto de una variedad de actores intervinientes en condiciones político institucionales determinadas: demandas de las poblaciones afectadas y su judicialización, restricciones estructurales del mercado de tierras urbanas en la Ciudad de Buenos Aires que se expresan en las rigideces de oferta y en los intereses corporativos de sus principales operadores, la necesidad del gobierno de la ciudad de construir un equilibrio a partir de los reclamos contrapuestos que le permitiera mantener y eventualmente ampliar su base de legitimidad.

Palabras clave: política habitacional - nueva cuestión social - fragmentación urbana - mercado urbano de tierras - redes de política

***Abstract:** this article discusses two experiences of urban relocation in Buenos Aires City as an implementation of urban housing policy addressed at population under social vulnerability conditions. Such a policy is here interpreted as a combined outcome of a variety of intervening factors and actors such as housing demands from vulnerable groups of population, the intervention of judicial courts, structural constraints in the urban land market, lobbying from corporate interests, together with the city government's need to achieve a balance out of the divergent demands in order to keep and eventually enhance its own political legitimacy.*

***Key-words:** housing policy - new social question - urban fragmentation - urban land market - policy networks*

Introducción

Este artículo presenta un análisis comparativo de dos casos de relocalización de la población de barrios en condiciones de vulnerabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Rodrigo Bueno y Barrio 21-24, que fueron trasladados a los nuevos complejos habitacionales denominados Rodrigo Bueno (en adelante RB) y Mundo Grúa (en adelante MG).

Luego de muchos años de reclamos de los habitantes de estos barrios, en el año 2010 se firmó el Convenio Marco para el cumplimiento del Plan de Urbanización y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última etapa, entre el Estado Nacional, la Ciudad de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires y los 14 municipios que integran la Cuenca Matanza Riachuelo, consolidando así el inicio de la urbanización del Barrio 21-24. Asimismo, en el año 2017, en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, se sancionó la Ley N° 5.798 que dispone la reurbanización, zonificación e integración social, cultural y urbana del barrio Rodrigo Bueno. Ambas normativas son resultado de las reiteradas demandas sociales de los habitantes de los barrios por un reconocimiento de su situación habitacional y por el acceso a una vivienda digna.

El principal objetivo del presente trabajo es problematizar acerca de las dificultades que atraviesan los habitantes de estos barrios al ser relocalizados a complejos habitacionales de propiedad horizontal, desconocidos anteriormente para esta población, lo que presenta nuevos desafíos y nuevas lógicas de convivencia. Además de relacionar aspectos de esta política pública con los conceptos fundamentales abordados en los seminarios de la cátedra a fin de observar relaciones que puedan ser profundizadas en futuros abordajes.

Partimos de la hipótesis de que las políticas habitacionales han sido sub óptimas en pos de dar respuesta a las demandas de la población afectada, ya que si bien han permitido resolver la necesidad de relocalización de una parte de la población, han dado lugar a problemáticas complejas que hacen a la adaptación de las población mudada al régimen de propiedad horizontal y la capacidad de cubrir los costos de sus nuevas viviendas. Indagaremos el impacto de las mismas en el marco de una desigualdad creciente que podemos constatar en los índices de pobreza e indigencia del INDEC en aglomerados urbanos durante el segundo semestre del año 2020, agravada por el efecto de la pandemia de Covid-19.

Aspectos Metodológicos

En este trabajo se efectúa una comparación cualitativa de aproximación a la temática planteada, a través de entrevistas en profundidad a informantes clave, observaciones etnográficas de diversas situaciones de intervención y análisis de fuentes secundarias –artículos de periódicos y normativas– sobre la situación de los barrios mencionados, a la luz de la bibliografía más pertinente para esta problemática.

Nos apoyamos en este sentido el enfoque de Mballa (2012). Retomando a Medellín Torres, Mballa afirma que las políticas públicas son procesos racionales que incorporan datos y evidencia objetiva para predecir cursos de acción y mejorar las decisiones. No son relaciones causales regidas por una mecánica del tipo medio-fin, que se ejecutan automáticamente en concordancia con su formulación previa que implican una compleja interconexión de procesos a través de los cuales se redefinen y reinventan los problemas y soluciones, dentro de un determinado contexto donde el entramado institucional es parte constitutiva tanto de la problematización y abordaje, como de su posterior realización. El conjunto de las circunstancias políticas e institucionales –contexto– que se produce alrededor de la política define los objetivos del gobierno y la evaluación de medios y alternativas para lograrlos –racionalidad–.

Dada la información disponible, experiencias previas y la capacidad estatal de abordaje, estas soluciones estarán condicionadas por límites de acción, en cuanto a qué se considera un problema público y si pueden o no ser abordados, generando efectos excluyentes, cuyo costo social se mitiga, si la política realizada es percibida como beneficio integral por la población. La elección de este modelo responde a la necesidad de evitar la descontextua-

lización y pretendida despolitización típica del paradigma neoliberal, donde la política y la acción gubernamental son vistas con desconfianza, opacando de esta forma las relaciones de poder y desigualdades sociales que atraviesan la sociedad civil. Al mismo tiempo se tiene presente la recomendación de Vilas (2021) de no diluir en el análisis contextual la especificidad de la política analizada, tomando en cuenta la relación de imbricación recíproca entre estas dos dimensiones; la eficacia de la política particular dependerá en parte de una política macro que la contiene, y ésta a su vez es más efectiva a medida que las políticas particulares son congruentes con sus lineamientos y finalidades.

Los complejos habitacionales que escogimos como casos, presentan problemáticas derivadas de la implementación de la propiedad horizontal y su marco legal como solución habitacional para la población de barrios populares. En primer lugar, encontramos la conflictividad que genera la convivencia consorcial y las dificultades de conformación y sostenimiento de administraciones para regular las mismas de acuerdo con la Ley N° 26.994 y el artículo 148 del Código Civil, marco legal que deviene abstracto, porque no se condice con la realidad de las prácticas, costumbres y hábitos de la anterior forma de vivienda.

Ambos complejos son producto de la solución habitacional implementada por el Gobierno de la Ciudad en colaboración con los gobiernos Nacional y de la provincia de Buenos Aires, para relocalizar a las poblaciones ubicadas a la vera del Riachuelo, vulnerables a inundaciones, plagas de roedores, dengue (entre otras epidemias que surgen de la situación habitacional precaria) y a un continuo riesgo de derrumbe de sus viviendas. Dichos habitantes se encontraban en terrenos fiscales, sufriendo la problemática derivada de falta de acceso a bienes públicos, de vivienda adecuada en términos espaciales y de servicios básicos, conectado con la ciudad y sus espacios públicos, transportes, establecimientos educativos y acceso al trabajo, es decir falta de integración urbana. Las políticas en torno a servicios básicos como la luz, agua, tierra, que implica esta problemática, no se consideran en este caso bienes públicos puros, dado que estamos frente a una política focalizada sobre una población particular, pero siguiendo a Clemente (2017) vemos que tienen consecuencias universales porque posibilitan el desarrollo y mejora de las condiciones generales de vida, fomentando un consumo más igualitario de bienes.

Organizamos el artículo de la siguiente manera: en el primer apartado relacionamos el tema que nos convoca con la controversia en torno a “la nueva cuestión social”; luego procedemos a caracterizar ambos barrios para realizar después una comparación entre ellos; seguidamente nos abocamos a la política social y los actores presentes en los casos analizados, ahondando en las relaciones existentes entre política pública, política social, construcción de un problema social, aspecto público de las políticas, para lo cual tomamos diversos autores que en las décadas recientes se han ocupado de estas cuestiones; a posteriori se enuncia brevemente la relación entre sociedad civil y punteros; a continuación abordamos el impacto de

la política en los procesos de igualdad e inclusión social abordando el concepto de “principio de desigualdad socialmente aceptada” desarrollado por el sociólogo peruano Carlos Franco (1996) y el de “igualdad de posiciones” más recientemente por François Dubet (2012); analizamos a continuación la relación entre técnica y política en los casos abordados y el modelo de gobernanza presente en las políticas implementadas. El artículo finaliza con una sección de conclusiones.

La cuestión de la vivienda y su devenir en política social

Consideramos que analizar integralmente una política social implica remitirse al contexto de su producción, dando cuenta de los procesos que lo configuraron tanto en la dimensión socioeconómica como en la cultural, para evitar una mirada determinista ya sea desde el punto de vista estructural o institucional. En este sentido es necesario remitirse a la problemática de la cuestión social surgida en el siglo XIX, y desarrollada hasta la actualidad. Los procesos de desigualdad social y concentración de la riqueza se han incrementado en las últimas décadas (Lustig 2020), impactando tanto en las poblaciones afectadas como en la configuración de las políticas sociales diseñadas en respuesta a estas problemáticas, y donde la tensión entre un abordaje particular focalizado –paradigma liberal– y un abordaje universal –paradigma keynesiano– ha caracterizado los intentos político-institucionales por contener/resolver el impacto de estos procesos.

En su definición clásica la cuestión social refiere a una serie de manifestaciones de carácter social, laboral e ideológico que son consecuencia del proceso de urbanización e industrialización, derivados de la incorporación del país al mercado mundial durante la segunda mitad del siglo XIX. Se vinculan a la generalización del sistema salarial, a la aparición de dificultades médico-sanitarias y de salubridad, a la falta de viviendas y a la emergencia de instituciones orientadas a defender los intereses de los trabajadores, todas estas cuestiones fueron generando la preocupación, participación y posterior búsqueda de soluciones por parte de las élites dirigentes (Suriano 2001).

Desde hace varios años existe un debate no saldado sobre si ha surgido o no, una nueva cuestión social. Autores como Fernández Riquelme y Caravaca Llamas (2011) consideran que la cuestión social del siglo XXI es una cuestión integral, más compleja, que aborda nuevas problemáticas producto del desarrollo de un capitalismo financiero globalizado, el surgimiento de nuevas identidades culturales, de género, étnicas, nuevas formas de pobreza, marginadas de los derechos universales de ciudadanía que se extendieron progresivamente en los siglos anteriores, pone de relieve la necesidad de una nueva política social integral. La crisis del paradigma keynesiano ha dado paso, de la mano de la hegemonía del capitalismo financiero neoliberal, a la asistencia focalizada del siglo XX, en pos de contener y asistir a las poblaciones riesgosas que representan los marginados y excluidos de los sistemas de derechos universales, como son los desocupados, habitantes

de las asentamientos, villas y trabajadores de la economía popular. Murillo (2011) por su parte discute la noción de nueva cuestión social, argumentando que esta idea encubre una negación de las relaciones patronales a través de los postulados neoliberales de Gary Becker (Becker 1993 apud Murillo 2011), donde las desigualdades sociales aparecen como naturales y por lo tanto cada quién es responsable de sí mismo, de su propia empresa, y debe invertir en sus propias capacidades para lograr mejorar su posición en la sociedad: la cuestión social pasa a ser individual. Este paradigma neoliberal se manifiesta en la gestión gubernamental, o “gubernamentalidad” de la Ciudad de Buenos Aires que está fragmentada en dos sectores, el sur y el norte. Con la excepción de la villa 31, en el sur están las poblaciones consideradas potencialmente riesgosas, desposeídos de la tierra, que han sufrido los procesos de desintegración social con la hegemonía global del capitalismo financiero, y en consecuencia el aumento de la desigualdad social y la concentración económica. Murillo afirma además que institucionalmente este proceso se validó a través de las políticas que dividieron en dos corporaciones la ciudad, para garantizar los intereses del mercado inmobiliario.

El planteo de Murillo de la ciudad-empresa nos permite observar que esta división se manifiesta de forma contundente en el tratamiento de los complejos habitacionales analizados, por estar ubicados uno en la zona norte (RB) y otro en el sur (MG).¹ Por otro lado entendemos que si bien esta fue la configuración inicial, el modelo de ciudad-empresa ha dado paso en los últimos años a un desarrollo de la política social más vinculado al concepto de desigualdad socialmente aceptada que desarrolló Franco (1996) y retoma Vilas (2007) sobre la efectividad del sistema político para generar consensos, a través de los mecanismos del Estado para extender bienes, servicios y derechos, aportando recursos financieros y de infraestructura sin afectar al mercado de forma crítica que ponga en riesgo el régimen político-institucional. Este proceso se desarrolló a partir de 2014, con la creación de diversas áreas estatales que intervinieron en asentamientos y villas con múltiples políticas sociales focalizadas que finalmente se concentraron en el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad, cuya última gestión macro es la política habitacional que problematizamos. De esta forma el aspecto neoliberal queda más encubierto de cara a nacionalizar el proyecto de gobierno, pero se manifiesta en el enfoque y tratamiento que se dan a las problemáticas que surgen en la aplicación efectiva de la política social, haciendo hincapié en el marketing político electoral y no en el abordaje y resolución de las mismas.

Historización de la problemática

El surgimiento del problema habitacional de estos barrios data de los años cincuenta del siglo pasado en el caso de MG y de los ochenta en el caso de RB. Durante estos años comenzaron a asentarse en dichos espacios los primeros habitantes en busca de un terreno para vivir. Desde ese momento en adelante las y los vecinos han tenido que enfrentarse

a diversas problemáticas, desde la precariedad habitacional, la falta de acceso a derechos básicos como vivienda y bienes públicos, agua, luz, acceso a la salud, transporte etc. hasta políticas de erradicación, relocalizaciones fallidas, construcciones de núcleos habitacionales transitorios, etc. –según el signo político del gobierno del momento–. En este sentido es importante dar cuenta que la problemática de la vivienda ha sido siempre central en las diversas políticas de gobierno (Palumbo 2022) y que data de un conflicto con largos años de existencia e implementación de políticas, en su mayoría fallidas. No obstante, es a partir de la sanción de la Ley N° 148 de CABA, “Ley de Atención prioritaria a la problemática social y habitacional en las villas y núcleos habitacionales transitorios”, que comienza la puja de los actores involucrados, habitantes de los barrios, organizaciones sociales, y organismos reguladores¹, por el efectivo cumplimiento de dicha Ley.

El caso de Rodrigo Bueno

De acuerdo con el censo realizado en 2016 Rodrigo Bueno está compuesto por 996 familias y 2665 personas. Tiene origen a principios de la década de 1980, con un grupo de vecinos organizados que se instaló en esos terrenos. Cobró mayor relevancia a partir del año 2005, cuando un decreto del gobierno porteño dispuso un plan de subsidios con miras a su erradicación. Ese plan se intentó a fin de favorecer intereses inmobiliarios de la firma inversora IRSA que en 2003 había presentado un proyecto para la construcción de torres y un complejo habitacional de alta gama en los terrenos de la ex Ciudad Deportiva de Boca, aledaños al asentamiento. Ante el reclamo judicial de varias familias que no aceptaron el subsidio y el apoyo de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos se inició una prolongada causa judicial. En 2011 la sentencia de primera instancia declaró nulos los decretos que disponían el desalojo del predio y dispuso la incorporación de RB al Programa de Radicación de Villas (Ley N° 148) del cual estaba marginado, y ordenó al Gobierno de la Ciudad que en 120 días presentase un plan de integración urbana y social del asentamiento. El Gobierno de la Ciudad apeló el fallo y en 2014 la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario lo dejó sin efecto. En consecuencia, el barrio, a través de sus delegados y con el patrocinio del Ministerio Público de la Defensa, presentó un recurso de inconstitucionalidad contra la decisión de la Cámara y solicitó que la cuestión se resolviera en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, que el 30 de agosto de 2016 resolvió a favor de la urbanización de RB. A partir de este último fallo es que el 23 de marzo de 2017 se sancionó la Ley N° 5798 que dispone la reurbanización, zonificación e integración social, cultural y urbana del barrio.

El proyecto fue consensuado con los vecinos y se basa en los principios de igualdad, justicia espacial, integración y no discriminación. Contempla tanto intervenciones urbanas como de fortalecimiento comunitario. Planifica la construcción de aproximadamente 500 viviendas nuevas de 2, 3 y 4 ambientes y 500 mejoramientos de viviendas en las ya existentes. Además, garantiza el acceso a la infraestructura urbana, con conexiones

a los servicios de electricidad, agua corriente, cloacas y pluviales. Asimismo contempla la creación de una mesa de gestión participativa, conformada por: el Instituto de la Vivienda de la Ciudad (en adelante IVC), los representantes por manzana del Comité de Delegados del barrio, representantes del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estas instancias son acompañadas por mesas de trabajo abiertas a toda la comunidad, organizaciones sociales y actores interesados. El proyecto es comprendido como un proceso complejo e integral que promueve la coordinación con otras áreas del Gobierno de la Ciudad para trabajar con un abordaje social que considera la interacción de lo individual, lo familiar y lo colectivo. Para esto, se realiza un acompañamiento previo, durante y posterior al proceso de integración social y urbana del barrio. El IVC trabaja con cada familia para conocer su situación y posición particular, labor que comienza con la realización de un relevamiento socio-espacial y continúa con conversaciones constantes con las familias. Además, se implementan dispositivos de participación colectivos para informar y hacer partícipe a todos los vecinos de las decisiones que afectan a su barrio.

El caso de Mundo Grúa

El barrio 21-24, donde se sitúa el complejo MG, es uno de los más extensos y poblados de la Ciudad de Buenos Aires, en el que viven alrededor de 50.000 personas. Fue establecido en la década de 1960 en una zona en la que antiguamente funcionaba un basural clandestino y varias industrias con complejidad ambiental a pocos metros del Riachuelo, uno de los lugares más contaminados del país. Se denomina Camino de Sirga a la zona que se encuentra a la vera del río, compartida entre diversos municipios, una parte correspondiente a la Ciudad de Buenos Aires en la que viven alrededor de 2500 familias. Los reclamos de los pobladores tienen origen en el año 2004 con la denominada “Causa Mendoza”, histórica denuncia iniciada por Beatriz Mendoza y otros vecinos contra el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 44 empresas por daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la contaminación (Fainstein 2015; Casado 2021). En el año 2006 el Gobierno Nacional creó la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) integrada por él mismo, el Gobierno de la Ciudad y 14 Municipios, para llevar a cabo el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA). Pero es recién en 2008 cuando la Corte Suprema de Justicia de la Nación condenó a las tres jurisdicciones a que presentaran un plan integrado para mejorar la calidad de vida de quienes habitan la Cuenca, recomponer el ambiente en todos sus aspectos -agua, aire y suelo- y prevenir daños con suficiente y razonable grado de predicción, lo que supone, entre otras cosas, dar soluciones habitacionales a los ocupantes de las casas lindantes, estableciendo que nadie puede vivir a menos de 35 metros de la orilla del Riachuelo. Dicho plan, que fue actualizado en 2016, aparece como el resultado de la lucha de veci-

nas/os del barrio en busca de una mejor calidad de vida, en la cual se enfrentan tanto a la resistencia de los gobiernos implicados como de las 44 empresas que operan en los terrenos cercanos. A pesar de que el fallo es del 2008, es recién dos años después de la firma del Convenio Marco para el cumplimiento del Plan de Urbanización y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza que comienza la urbanización del barrio 21-24 con el IVC como principal gestor de este en la CABA. Este último presenta una propuesta integral para relocalizar a las familias que viven en el Camino de Sirga, la misma se percibe como una propuesta participativa en la que se proponen mesas de trabajo con el fin de consensuar las mudanzas a los complejos habitacionales. En ellas participan diversos actores como los delegados y vecinos del barrio 21-24, organizaciones barriales, las Defensorías del Pueblo de Nación y Ciudad y ACUMAR.

La política de relocalización y sus actores sociales y estatales

En la visión de Surel, las políticas públicas aparecen como “procesos de legitimación entre el Estado y la sociedad civil” que producen sentidos colectivos, “fijan objetivos a alcanzar y distribuyen las funciones y los poderes entre los actores concernidos” (Surel, 2008). Es entonces que aparece el aspecto público de estas políticas, dado que las mismas se presentan como un modo de producción de la sociedad por ella misma, donde se integran e interactúan los diversos actores en cuestión. Lo antedicho sitúa al problema que la política pretende encarar, como un problema público.

Sin embargo una situación “no adquiere el rango de ‘problema público’ a menos que actores sociales concretos le atribuyan características negativas por medio de discursos que la vinculan con valores sociales no atendidos” (Cejudo Ramírez (2010). No basta con que se la considere como negativa: es necesario que esa valoración se haga carne en voluntades y organizaciones y que exista una conciencia de injusticia. Tal fue, a nuestro juicio, el caso de los habitantes de ambos barrios, a partir de lo cual lograron generar efectos específicos a través de su movilización, demanda y organización. La definición del problema determina en buena medida las soluciones escogidas; por ello, “para entender una política pública, deberá comprenderse cómo fue construido el problema desde un principio por actores con agendas y valores propios” (Cejudo Ramírez 2010).

En este sentido podemos ver que, si bien la demanda por la solución habitacional se genera en un primer momento por iniciativa de la población afectada, no es hasta que la Justicia interviene que el Gobierno de la Ciudad comienza a actuar. Y, aún con esta intervención judicial, el accionar del Estado se hace esperar; la Ley N° 148 fue sancionada en el año 1998 y, es recién 20 años después y con una nueva intervención de la justicia, que el Gobierno de la Ciudad comienza los proyectos de urbanización. Considerando esto podemos decir que, recién en el año 2018, esta problemática entra en la agenda pública con el IVC a la cabeza, como decisor en última instancia.

Las idas y vueltas judiciales dan cuenta de la complejidad que presenta la realización efectiva de las políticas sociales y cómo inciden en ella los intereses y demandas de distintos actores. En este sentido, podemos identificar que en el barrio MG participan diversos actores como ser los delegados y vecinos del barrio, las organizaciones barriales, las Defensorías del Pueblo de Nación y Ciudad y ACUMAR; en el barrio RB, vecinos y delegados del barrio, organizaciones barriales, el IVC, la Defensoría General, el Ministerio Público Tutelar y la Procuración General. En este marco vemos que el compromiso de los actores sociales de los barrios fue fundamental en el proceso, dando cuenta de lo que Rey (2011) caracteriza como capacidad política, entendida ésta como algo relacional en el que influyen tanto los actores estatales como la sociedad. Es importante destacar que en ambos casos podemos observar la irrupción de los sectores populares, expresándose en demanda de la solución a sus problemas, visualizando la emergencia de la sociedad civil en las políticas públicas como expresión de su tenacidad y por la falta de respuesta del Estado. “La sociedad civil viene ganando mayores espacios de participación, convirtiéndose en un actor que incide en los temas públicos” (Leiras apud Valencia Agudelo, 2012). De esta forma, se gesta un giro en la toma de decisiones públicas, donde, además del mercado y el Estado, la sociedad civil se viene posicionando como un tercer actor.

En el caso de RB, en un primer momento el gobierno buscaba instalar un proyecto habitacional exclusivo favoreciendo intereses sectoriales de la empresa IRSA, algo que finalmente no fue posible por la continua demanda de las poblaciones afectadas y la judicialización de este reclamo (Bruneto, 2022). Para el caso de MG los reclamos de los actores sociales afectados por la problemática ambiental, habitacional y de salubridad, fue lo que impulsó las demandas que luego se judicializaron dando lugar a la creación de ACUMAR. Es importante destacar que las organizaciones barriales, vecinales y sus delegados aparecen como actores de veto informal (López 2012) dado que sus demandas son las que dan iniciativa a la formulación de las políticas sociales, es decir, logran imponer el tema en agenda generando un cambio en el abordaje del mismo. Para que esto suceda, los actores en cuestión deben estar alineados ideológicamente y mostrar consenso en sus reclamos además de formular estrategias con otros actores aliados, como son los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales, para así poder lograr el apoyo público a los objetivos propuestos. A raíz de ello vemos cómo se generó una red de políticas donde varios actores con interés en la temática –estatales, de la sociedad civil y del mercado– y con diversos tamaños, pesos e influencias, comenzaron a interactuar y conectarse unos con otros. En esta red de políticas se observa cómo el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el IVC, es el actor que implementa, dirige y coordina la política dado que es quien tiene mayores recursos y herramientas para hacerlo. Esto sucede porque en dicha red el poder no se presenta equitativamente, sino que hay un actor que ejerce mayor influencia sobre los otros derivada de una distribución desigual de los recursos. Es decir que, a pesar de la existencia de una articulación en red, compuesta por varios actores, se materializa en estos casos una preponderancia del rol del Estado que finalmente logra imponer sus intereses por sobre los demás actores.

En este sentido encontramos una legitimación de la política desde el discurso institucional, si analizamos esta dimensión desde un enfoque constructivista. Cejudo Ramírez (2010) afirma que el discurso asociado a las políticas públicas no es solo una herramienta comunicacional, sino que además, es un factor a través del cual se pueden explicar las etapas de la misma; el por qué ciertos temas entran en agenda gubernamental, convirtiéndose en problemas públicos, cómo se definen las soluciones a partir de un discurso que las vincula con el problema, cómo se construye el discurso que legitima las decisiones y finalmente, cómo el discurso afecta la implementación y evaluación de las decisiones. No basta la argumentación racional de eficacia técnica o validez lógica para comprender por qué una política pública logra ser aceptada. Se debe dar cuenta de las herramientas retóricas del discurso que lo hacen persuasivo. En este sentido podemos observar que el proyecto fue impulsado y consensuado con los vecinos, pero fue el IVC quien logró instalar un discurso construido por metáforas que refieren a los principios de igualdad, justicia espacial, integración y en contra de la discriminación. De esta forma logró el objetivo de hacer aceptable la relocalización y también de ocultar una serie de problemáticas que surgieron posteriormente, en cuanto a la capacidad de estas poblaciones de sostener los consorcios en todos los aspectos financieros, organizacionales y burocrático-legales que eso implica. Por otro lado, el Gobierno de la Ciudad es quien hegemoniza el discurso y lo difunde en los diversos medios de comunicación; al ser el actor con más recursos, es también el que tiene más visibilidad y difusión para establecer un discurso hegemónico sobre el proceso. Es posible entonces, tal como menciona Nejamkis (2013)

observar cómo los poderes y recursos se distribuyen de manera desigual y en qué medida esta desigualdad influye en las formas de negociación y de compromiso que se producen, o bien en el mayor o menor dominio de las decisiones de la red por parte de las organizaciones de intereses, del gobierno o de otros agentes.

La participación de la sociedad civil en este proceso en particular resulta de gran importancia, porque el hecho de que la política haya sido impulsada y motorizada por un sector de ella hace que la misma tenga mayor éxito, además de que dichas acciones buscan cambiar las condiciones de vida existentes. A su vez la conformación de una red de políticas fomenta la ampliación y profundización de la democracia (Valencia Agudelo, 2012) y demuestra la importancia de la organización colectiva que se da en un “espacio de interacción de complejas dinámicas socioeconómicas y culturales” (Engelman y De Biase, 2020) las cuales generan ámbitos de interacción que fortalecen y crean nuevas formas de solidaridad en escenarios conflictivos y posicionan a la sociedad como un actor clave en la dinámica social existente.

La escisión que Murillo (2011) describe entre las zonas Sur y Norte de la CABA se reproduce en los complejos habitacionales analizados. La ubicación de RB se caracteriza por ser una zona turística y custodiada por la Prefectura Naval, por lo que los vecinos trasladados obtienen una relativa seguridad por zona de influencia al estar ubicados en Puerto Madero. En cambio en MG, la inseguridad es moneda corriente, el corrimiento del Estado y la falta de articulación con áreas pertinentes hacen que los punteros políticos, quienes disputan con aquél el monopolio de la violencia, dominen el territorio según sus prácticas y códigos mediante los denominados ajustes de cuentas y otras estrategias similares. Como sostiene Zarazaga (2015) la presencia de los punteros políticos no representa la ausencia del Estado, sino que manifiesta su presencia arbitraria. Estos introducen una serie de distorsiones en la política social como obtener recursos monetarios y beneficios personales al mismo tiempo que garantizan su concreción mediando con situaciones entre la población y las agencias gubernamentales. Mediación de la que no es posible prescindir sin un reemplazo que funcione como nexo entre los beneficiarios y la burocracia estatal, ya que esto podría traducirse en un obstáculo para las personas en situación de pobreza. Su acción, si bien es arbitraria, garantiza una política social altamente focalizada.

En el caso analizado actores de la sociedad civil denuncian al mecanismo de adjudicación de las viviendas como poco claro en cuanto a quiénes son los beneficiarios de las mismas, haciendo referencia a la existencia de arreglos con punteros que responden al gobierno de la Ciudad. Asimismo surge de los dichos de los habitantes, que algunos se han quedado fuera del censo a pesar de estar viviendo allí hace más de 10 años mientras otros han manifestado desaparecer del censo de un día para otro (Spinetta 2021). Observamos en lo antes expuesto el factor de discrecionalidad mencionada por Ambort y Straschnoy (2017) en la burocracia de nivel callejero.² Si bien la norma en RB da cuenta de que la adjudicación debe ser según el grado de vulnerabilidad y la condición económica de cada familia, y en MG la prioridad de traslados responde a la cercanía al Riachuelo y la posibilidad de derrumbe, no en todos los casos condice con la realidad. Los actores que llevaron adelante los censos de las familias a relocalizar, al contacto con los destinatarios despliegan cierto margen de autonomía, reconfigurando la política estatal práctica y simbólicamente –como señala Perelmiter (2016) con su noción de “burocracia plebeya”. En el barrio RB los delegados denuncian que se han entregado 90 viviendas a personas que no residían en el mismo.

Relocalización e impacto de la política analizada en los procesos de igualdad e inclusión social

Si tenemos en cuenta la historicidad de los procesos que estamos analizando podemos observar que durante muchos años las villas y asentamientos de la Ciudad de Buenos Aires respondieron a lo que Franco (1996) denomina “principio de desigualdad socialmente aceptada” dado que, cuando se poblaron estas villas, las mismas no eran problematizadas ni

por el mercado ni por la sociedad en su conjunto. El caso de RB se problematiza recién cuando el sector inmobiliario desarrolla proyectos sobre esos terrenos, dada la rentabilidad de la zona, y así comienzan las pujas para erradicar a la población, como consecuencia de esto surgen la resistencia y las demandas de los habitantes para evitar la expulsión. El caso de MG se problematiza tras el fallo de la causa Mendoza, cobrando así relevancia como problemática social. En este sentido, es importante tener en cuenta que la vivienda social es uno de los mecanismos más efectivos y fundamentales a través de los cuales el poder político genera consensos en los sectores populares (Palumbo 2022), haciéndolos parte del acceso a bienes, servicios y derechos que les están vedados por su posición socio-económica, desarrollando una mayor tolerancia a la desigualdad social.

De forma articulada, en la implementación de esta política opera el concepto de igualdad de posiciones desarrollado por Dubet (2012), dado que apunta a realizar justicia social, reduciendo las desigualdades que se plasman en diferentes ámbitos de la vida, principalmente, en el acceso a servicios como vivienda, agua, seguridad, transporte, etc. El acceso a una vivienda digna mediante créditos accesibles a largo plazo que tengan en cuenta los ingresos de las familias busca claramente reducir la distancia entre posiciones sociales. En este sentido el Estado se presenta como actor fundamental y se vuelve garante del acceso a estos servicios. Sin embargo vemos en estos casos que estas poblaciones, si bien acceden a la vivienda propia, siguen sin contar con los recursos para sostener el costo de los servicios y mantenimiento de la misma, por lo tanto se ven obligados a litigar con el Estado para obtener nuevos servicios sociales como la tarifa social y continúan enfrentando una serie de problemáticas que implica la convivencia regulada por el marco jurídico de la propiedad horizontal. De esta forma el proceso de igualación de posiciones se ve afectado por la carencia de recursos de la población y los bajos ingresos, agravadas por el escaso acompañamiento de las instituciones estatales.

Los nuevos propietarios fueron mudados con la promesa de una vivienda digna, no obstante, se encuentran compartiendo un bien en común con vecinos, muchos de los cuales no conocían, con los que les cuesta relacionarse y realizar las tareas en común que requiere la convivencia consorcial. Por esta razón se producen fuertes conflictos que llegan hasta la violencia física. Deben, además, enfrentar dentro de sus propios edificios problemáticas complejas, como casos de venta de drogas, abusos sexuales, violencia de género y discriminación, sin tener suficientes herramientas y recursos para afrontarlos². Este tipo de situaciones generan que muchos vecinos manifiesten haber estado mejor en su vivienda anterior, incluso deseo de volver a la misma, ya que compartían con gente que conocían de toda la vida, y con la cual tenían códigos de convivencia consuetudinarios, grupos de pertenencia y vínculos solidarios que hacían la convivencia más amena.

Por otra parte cumplir con los requisitos de la propiedad horizontal no es tarea sencilla. Para conformar administraciones que regulen las pautas de convivencia y realicen las ta-

reas financieras para el mantenimiento del inmueble, los vecinos deben realizar diversos trámites engorrosos y complejos –de acuerdo a la información relevada a través de informantes clave del ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la CABA, informes internos, habitantes del barrio y la observación en campo–. Si bien el Gobierno de la Ciudad ofrece gratuitamente la legalización ante escribanía de los libros de actas donde se deben realizar las cuentas del consorcio, los pasos para obtener el código único de información tributaria (cuit) que habilita la realización de los trámites presenta dificultades y con frecuencia se necesita de contadores públicos para afrontarlo, por lo tanto la mayoría se sigue organizando de manera informal.

La relación entre la técnica y la política en los casos estudiados

Varios especialistas en políticas públicas rechazan que exista una frontera rígida entre la política y la técnica (por ejemplo Medellín Torres 2004, Cormick 2011, Vilas 2011, Báez Urbina 2012). Esta es sobre todo una cuestión referida al plano donde se toman las decisiones, en el que la política tiene el potencial de convertir asuntos de índole técnica, moral y psicosocial, en conceptos políticos de cumplimiento obligatorio que definen acciones de gobierno, construyendo los consensos para superar los conflictos en torno a su aplicación. De la misma forma en muchas ocasiones es una motivación política la que lleva a argumentar que determinada política pública se debe realizar indefectiblemente, dada su pertinencia técnica y supuesta apoliticidad ocultando de esta forma los intereses que la promueven y tratando de evitar debates públicos sobre la implementación de la misma.

En lo que toca a la política habitacional aquí analizada y a su escogencia, entre muchas opciones técnicamente factibles, de un sistema de propiedad horizontal, la decisión estuvo supeditada, por un lado, a la necesidad del poder político de dar cumplimiento con celeridad a los mandatos judiciales, los plazos de financiamiento de los organismos internacionales y de legitimar su gestión de cara a los desafíos electorales, y por el otro del mercado, para preservar los terrenos más rentables para los negocios inmobiliarios. También estuvo condicionada por factores estructurales, ya que no existe un mercado de tierras disponible para los sectores populares. En este sentido podemos retomar a Báez Urbina (2012):

lo técnico debe entenderse como un aspecto crucial, aunque complementario y sólo secundario (posterior) en la secuencia propia de los procesos de decisión/inversión, y no un imperativo necesariamente definitorio respecto de la naturaleza de las decisiones por tomar y que necesariamente son (o debieran ser) de carácter colectivo.

Como hemos visto, las decisiones para implementar las políticas de urbanización se dieron primero en el plano político y luego, a partir de esa definición, se pasó al pla-

no técnico para su materialización. En este sentido las diferencias son notables tanto en la ejecución técnica como en el diseño de las obras entre el complejo RB y MG. El primero, ubicado en Puerto Madero, zona al norte y exclusiva de la CABA, y por ende con mayor visibilidad, consiste de un complejo de edificios de mayor calidad que cuenta con un polo gastronómico provisto de locales comerciales y ferias para los habitantes del barrio. Además, ha presentado menos fallas técnicas de construcción y diseño (Giambartolomei, 2019, Hache, 2021). En sentido opuesto el complejo de MG ubicado en la zona sur, zona poco visible de CABA, a la vera del Riachuelo, ha tenido diversas fallas técnicas, baja calidad de materiales de construcción y ninguna solución para los vecinos que tenían locales dentro del asentamiento, por lo que debieron abrirlos desde su departamento a través de la ventana de uno de los ambientes.

Lo antedicho repercute en diferencias en cuanto a los conflictos que se desarrollaron. En MG la población no se resistió al traslado como algunos sectores de RB, aunque sí presentó mayor resistencia a la organización de los consorcios mientras no se les resolvieran las fallas técnicas fundamentales y las problemáticas derivadas de afrontar los costos.

Consideraciones para ulteriores estudios

Las poblaciones afectadas por la relocalización han adquirido una vivienda escriturada a pagar con una cuota accesible, en un plazo de 30 años. En determinadas cuestiones edilicias –como las conexiones de servicios– son más seguras que las viviendas ubicadas en los asentamientos y se construyeron alejadas de la zona inundable y protegidas de las plagas. Sin embargo, afrontan una serie de problemáticas complejas, derivadas de la solución habitacional en el marco de la propiedad horizontal y el costo de los servicios básicos.

Hemos visto que la elección de este tipo de solución habitacional obedece a diversos factores: las limitaciones estructurales que impone la hegemonía neoliberal en el marco de la sociedad capitalista, no existiendo un mercado de tierras al que puedan acceder los sectores populares. Por otro lado, encontramos los factores ya descritos por Offe (1990), que aluden al problema estatal de equilibrar las demandas institucionales, donde se cristalizan las relaciones de fuerza entre los intereses de los actores políticos, económicos y sociales que dan forma a las políticas sociales. Este tipo de solución habitacional es funcional a los intereses del poder político, permitiendo resolver con celeridad sus obligaciones frente al mandato judicial que ordena la relocalización y desarrollando un marketing de cara a sus desafíos electorales, no menos que a los actores económicos del mercado inmobiliario que logran preservar mayor superficie de los terrenos disponibles para rentables operaciones inmobiliarias en la Ciudad de Buenos Aires. Una de las formas de avanzar sobre estos límites es la organización de los actores sociales involucrados como lo demuestra el conflicto en RB y MG, incorporando su voz y su voto en el diseño de la solución habitacional y en su realización efectiva.

El artículo apunta al fortalecimiento de las capacidades de acción de la población vulnerable y su organización, para resolver por medio de la interacción con el Estado la cuestión social del hábitat desde una aproximación local y participativa (Trenta 2019). El desafío estaría en lograr un acuerdo entre actores: Estado, organizaciones sociales, habitantes, etc. que propongan acciones que no sólo resuelvan la inmediatez. La pregunta sería ¿cómo viabilizar la propuesta de los actores de la sociedad civil en acciones concretas superadoras? Los habitantes de RB propusieron ubicar un playón de venta de comida en el sector que se comunica con la reserva ecológica, una estrategia de economía colectiva, donde se los reconoce como productores y como motor de crecimiento. Para que esto sea posible, debe materializarse un sentido de lo público que mencionan Rabotnikof y Aybar (2012), oponiendo la apertura a la clausura; apertura de espacios públicos, posibilitando el usufructo de lo público.

En los casos analizados, las leyes sancionadas luego de los reclamos son, en palabras de Nejamkis (2013) “la expresión normativa de las políticas públicas a llevar a cabo, las cuales expresan de manera manifiesta el objeto o fin de esta política”. Asimismo, podemos decir que las redes de políticas conformadas en ambas unidades habitacionales, impactan positivamente dado que ponen a discutir sobre la política a los diversos actores –participantes de las mesas de gestión– lo que impide o por lo menos dificulta tomar decisiones arbitrarias por un solo actor y aporta horizontalidad al proceso.

De igual manera encontramos que la participación de la sociedad civil asume diferentes formas a lo largo del proceso y en todas las etapas de la política: se da origen a la misma con reclamos judiciales, pasando por el diagnóstico más formal de la situación, luego la participación en la programación, implementación y ejecución, hasta la evaluación de la política y sus posteriores reclamos de mejora. En este sentido podemos decir que se generan nuevas formas de articulación Estado–sociedad donde ésta última aparece “como un actor dinámico, propositivo y participativo, con deseos de involucrarse en la elaboración de la agenda, en la formulación de políticas, la ejecución de programas y la evaluación de los resultados” (Valencia Agudelo, 2012).

Para finalizar, nos parece pertinente plantear una serie de interrogantes que puedan servir de base para futuros estudios, pero cuya respuesta, siempre compleja, excede los objetivos de este trabajo. Nos preguntamos entonces: ¿Qué condiciones de posibilidad existen para otro tipo de solución habitacional como sería la vivienda unifamiliar con parcela propia? ¿Se podría haber planteado este tipo de solución dentro de los límites de la Ciudad de Buenos Aires, o hubiera sido necesaria una gestión más compleja entre los diferentes gobiernos para reubicar la población en otras zonas? ¿Es posible realizar estas gestiones en el marco de decisiones judiciales de carácter urgente? ¿Que tipo de resistencias hubieran presentado las poblaciones afectadas? ¿Qué soluciones se ofrecería a quienes no quisieran desplazarse fuera o lejos de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires? ¿Qué conflictos presentarían los actores empresariales del mercado inmobiliario respecto de sus intereses? ¿Qué tipo de herramientas estaría dispuesto a utilizar el Estado para mediar o resolverlos?

Consideramos que de no haber soluciones integrales para estas cuestiones, la respuesta habitacional solo puede ser sub óptima, logrando el objetivo inmediato de la relocalización y el acceso a servicios básicos, pero sin garantizar las condiciones materiales que permitan a la población sostener en el largo plazo una sustancial mejora en su calidad de vida.

¹El nuevo paradigma de ciudad-empresa tiene varios principios básicos: la desigualdad natural, la centralidad del mercado, la competencia, el individuo y sus intereses como núcleo de todo proyecto, la pobreza como un destino irremediable y necesario de muchos, la seguridad de los que merced al trabajo y al ahorro poseen rentas, la negación de políticas de protección social universales y la función del Estado reducida a la tarea de policía.

²El concepto de BNC proviene de Michael Lipsky (2010). Según el autor, dos elementos definen a estas burocracias que las distingue de otros actores: uno es el ejercicio continuo de la discrecionalidad en su trabajo directo con los ciudadanos. El otro, es que el trabajo de estas burocracias no puede ser realizado acorde a los estándares más altos de toma de decisión dado que carecen del tiempo, información u otros recursos necesarios para responder de forma apropiada a los casos individuales.

Referencias bibliográficas

Acuña, C. y Chudnovsky, M. (2013) “Cómo entender las instituciones y su relación con la política. Lo bueno, lo malo y lo feo de las instituciones y los institucionalismos”. En Acuña, C. (comp.) *¿Cuánto importan las instituciones?*. Buenos Aires, Siglo XXI/OSDE, págs.

Ambort, M. L. y Straschnoy, M. (2018) “Burocracias escolar y sanitaria, ¿facilitadores u obstaculizadores del acceso a la Asignación Universal por Hijo y la Asignación por Embarazo para la Protección Social?” *Horizontes sociológicos*, (5). 139-161.

Báez Urbina, F. (2012) “Lo colectivo, lo técnico y lo político: algunos apuntes sobre la necesidad de la deliberación en la construcción de lo público”. *Polis, Revista de la Universidad Bolivariana* 11 (32) 15-32.

Cejudo Ramírez, G. (2010) “Discurso y políticas públicas. El enfoque constructivista”. CIDE, *Enfoques de Política Pública*, 205.

Clemente, A. (2017) “Notas sobre la construcción y deconstrucción del bienestar en América Latina”. *ConCienSociaL, Revista digital de Trabajo Social*, 1 (1), 64-80.

Cormick, H. (2011) “Entre la técnica y la política”. *Suplemento Cash* del diario *Página 12*, 16 de enero.

Dubet, F. (2012) “Los límites de la igualdad de oportunidades”. *Nueva Sociedad* 239: 42-50.

Engelman, J. y A. Di Biase (2020) “Políticas públicas y etnicidad. Apropiación de recursos estatales en población indígena urbana de Buenos Aires y La Pampa, Argentina”. *Revista Albuquerque* 23:167-181.

Fainstein, C. (2015) “La relocalización de población del camino de sirga de la villa 21-24”. *Quid* 16, 5:255-283.

Fernandez Riquelme, S. y Caravaca Llamas, C. (2011) “La política social. Presupuestos teóricos y horizonte histórico”. *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, 50:1-45.

Franco, C. (1996) “Desigualdad social, cultura de la desigualdad y representación democrática. Cuatro notas para el debate”. *Socialismo y Participación* 75: 58-91.

Lopez, E. (2012) “El rol de los actores con poder de veto informal en la determinación del gasto social en la Argentina post-neoliberal (2002-2008). *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* 215;97-114.

Lustig, N. (2020) “Desigualdad y descontento social en América Latina”. *Nueva Sociedad* 286:53-61.

Mballa, L. V. (2011) “La racionalidad y contexto institucional en la ideación de las políticas públicas”. *Estudios Políticos* 45:177-202.

Medellin Torres, P. (2004) *La política de las políticas públicas: propuesta teórica metodológica para el análisis de las políticas públicas en países de frágil institucionalidad. Serie políticas sociales.* Santiago de Chile: CEPAL.

Murillo, S. I. (2011) “La nueva cuestión social y el arte neoliberal de gobierno”. *Revista Cátedra Paralela* 8: 9-32.

Nejamkis, L. (2013) “La perspectiva de *policy networks*: apuntes teórico-metodológicos para el análisis de reglamentación de la ley de Migraciones 25.871”. *Revista Perspectivas de Políticas Públicas*, 2 (4) 41-65.

Offe, C. (1990) “La política social y la teoría del Estado”. En C. Offe, *Contradiciones en el Estado del Bienestar.* Madrid: Alianza Editorial, cap. 2.

Palumbo, J. (2022) “Elementos para una conceptualización amplia de la política habitacional”. *Revista Perspectivas de Políticas Públicas* 12 (23) 59-89.

Rabotnikof, N y Aibar J. (2012) “El lugar de lo público en lo nacional-popular ¿una nueva experimentación democrática?” *Nueva Sociedad* 240:54-67.

Rey, M. (2011) “Capacidad estatal, instituciones y liderazgo político en la Argentina en la post-convertibilidad”. *Revista Debate Público. Reflexión de Trabajo Social* 1 (2) 29-39.

Surel, Y. (2008) “Las políticas públicas como paradigma”. *Estudios Políticos* 33;41-65

Suriano, J. (2001) “La cuestión social y el complejo proceso de construcción inicial de las políticas sociales en la Argentina moderna”. *Ciclos* 11 (21) 123-148.

Trenta, A. (2019) “El entramado socio-político de las políticas sociales: temporalidades, escalas y actores”. *Estudios Sociales del Estado* 5 (10) 1-15.

Valencia Agudelo, G. (2012) “Incidencia de la sociedad civil en el diseño de las políticas públicas”. *Papeles Políticos* 17 (2) 469-496.

Vilas, C. M. (2007) “Desigualdad social y procesos políticos: una perspectiva interdisciplinaria”. *Cuyo. Anuario de Filosofía Argentina y Americana* 24: 9-33.

Vilas C.M. (2011) *Después del neoliberalismo. Estado y procesos políticos después del ajuste*. Remedios de Escalada: Ediciones UNLa, cap. 3.

Vilas, C.M. (2021) *Políticas públicas: una aproximación a su estudio desde la Ciencia Política*. Castelar. Pcia. Buenos Aires, INTA.

Zarazaga, R. (2015) “Los punteros como red de política social”. *Postdata* 20 (1) 11-29

Otras fuentes y referencias

ACUMAR (2010) *Soluciones habitacionales en relación al Plan de Viviendas 2010* <https://www.acumar.gob.ar/indicadores/soluciones-habitacionales-en-relacion-al-plan-de-viviendas-2010/>

Bruneto, S. (2022) “Costanera Sur: Vecinos de Rodrigo Bueno y La Boca rechazan el barrio de lujo de IRSA”. *Página 12*, 17 de junio. <https://www.pagina12.com.ar/359228-costanera-sur-vecinos-de-rodrigo-bueno-y-la-boca-rechazan-el>

Carman, María, María Vanina Lekerman, María Paula Yacovino y Nadina Campos (2020) *Producciones jurídicas desde arriba y desde abajo: El caso de la villa Rodrigo Bueno*. <http://www.adaciudad.com.ar/docs/carmanetal.pdf>

Casado M. (2021) “Escapar del Riachuelo: La odisea de las familias de la Villa 21-24 que viven a metros de la Cuenca”. *La Nación*, 2 de diciembre. <https://www.lanacion.com.ar/buenos-aires/escapar-del-riachuelo-la-odisea-de-las-familias-de-la-villa-21-24-que-viven-a-metros-de-la-cuenca-nid02122021/>

Censo 2016 - Rodrigo Bueno <https://vivienda.buenosaires.gob.ar/censo-rodrigo-bueno>

Censo 2011 - Camino de Sirga, Barrio 21-24 Camino de Sirga | Buenos Aires Ciudad

Convenio Marco para el cumplimiento del Plan de Urbanización y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Costa, H. (6 de diciembre de 2018). El consorcio como persona jurídica conforme al código civil y comercial de la nación. Aspectos contables de los consorcios desde la óptica del compliance Asamblea de Propietarios y el rol del Administrador de Consorcio desde la óptica del compliance. <https://hectorluiscosta.com/el-consorcio-como-persona-juridica-conforme-al-codigo-civil-y-comercial-de-la-nacion/#:~:text=El%20consorcio%20de%20propietarios%20se,al%20r%C3%A9gimen%20de%20propiedad%20horizontal>.

Fallo Mendoza: https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/fallo_mendoza_0_0.pdf

Giambartolomei Mauricio (6 de junio del 2019). La urbanización del barrio Rodrigo Bueno genera un nuevo barrio en las tierras más caras de la ciudad. La Nación. <https://www.lanacion.com.ar/buenos-aires/la-urbanizacion-villa-rodrigo-bueno-genera-nuevo-nid2254586/>

Hache Cristian (30 de agosto 2021) “CABA: la recorrida del FIT-U en el Barrio Rodrigo Bueno y los reclamos por vivienda”. *Prensa Obrera*. <https://prensaobrero.com/politicas/caba-la-recorrida-del-fit-u-en-el-barrio-rodrigo-bueno-y-los-reclamos-por-vivienda>

INDEC (2020) *Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos. Segundo semestre* https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_02_2082FA92E916.pdf

IVC, Instituto de la Vivienda de la Ciudad “Integración de los Barrios. Barrio Rodrigo Bueno”. <https://www.buenosaires.gob.ar/institutodevivienda/integracion-de-los-barrios/barrio-rodrigo-bueno>

Ley N° 148 CABA, “Ley de Atención prioritaria a la problemática social y habitacional en las Villas y Núcleos habitacionales transitorios”.

Ley N° 5.798 CABA “Ley de reurbanización, zonificación e integración social, cultural y urbana del Barrio Rodrigo Bueno”.

Ley Nacional N° 26.168 “Ley de la Cuenca Matanza Riachuelo”.

Ley Nacional N° 26.994 “Código Civil y Comercial de La Nación”. Aprobación.

Millalongo, Omar (2020) “Villa Rodrigo Bueno, un barrio plagado de contradicciones”. *El café diario*. <https://elcafediarario.com/villa-rodrigo-bueno-lle-na-de-contradicciones/#:~:text=Emplazada%20sobre%20los%20terrenos%20m%C3%A1s,vecinos%20tom%C3%B3%20los%20primeros%20terrenos>.

Poblaciones. *Plataforma abierta de datos espaciales de la Argentina.* <https://poblaciones.org/> Porcentaje de viviendas habitadas, hogares y población en villas sobre el total de la Ciudad. Ciudad de Buenos Aires. Años 2006/2020 | Estadística y Censos

Spinetta Franco. (28 de mayo de 2021) “Exclusivo: de las 400 viviendas nuevas del Rodrigo Bueno, los vecinos dicen que entregaron 90 a vecinos que no son del barrio”. *Diario Zeta.* <https://diarioz.com.ar/2021/05/28/exclusivo-de-las-400-viviendas-nuevas-del-barrio-rodrigo-bueno-los-vecinos-dicen-que-90-fueron-entregadas-a-desconocidos>

Cómo citar este artículo

Chorny, Luciana, Francisco Arias y Milagros Polanco (2023) “La relocalización como política habitacional en la Ciudad de Buenos Aires. Análisis a partir de los casos de los barrios Rodrigo Bueno y Mundo Grúa”. *Revista Perspectivas de Políticas Públicas* vol. 13 N°25: 107-129